

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO

**1724.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. DAVID BENHAMU COHEN y D.<sup>a</sup> LUNA COHEN BENHAMU, propietarios del inmueble sito en la calle ALFONSO XII N° 10/SANTIAGO N° 9, PLANTA 2ª, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 17-06-04, registrada al núm. 1151 del correspondiente libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. ALFONSO XII N° 10 PLANTA 2ª/SANTIAGO N° 9, a que se le obligaba en resolución de fecha 30-04-04, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 10-06-04, consistentes en previa obtención de la correspondiente licencia de obras, autorización de la Comisión del patrimonio Histórico Artístico así como de ocupación de vía pública, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Fachada de C/. Santiago n° 9

- Picado y reparación de plataformas de balconadas
- Grapeado, sellado y pintura de grieta vertical.
- Enfoscado y pintura de fachada
- Pintura de carpintería y cerrajería.

Fachada de C/. Alfonso XII n° 10

- Rascado y pintura de fachada
- Sellado de fisuras
- Pintura de carpintería y cerrajería.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 Y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de

2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 1.275, de fecha 24-09-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- IMPONER A D. DAVID BENHAMU COHEN y D.<sup>a</sup> LUNA COHEN BENHAMU multa coercitiva de CIENTO CINCUENTA euros (150 euros), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS, debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/. Duque de Ahumada SIN "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.- Nuevamente se le apercibe de que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art.13.2 de la Ordenanza de rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organiza-